



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín
MIGUEL LÓPEZ GARZÓN
20/01/2026

D. MIGUEL LÓPEZ GARZÓN, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLÍN (ALBACETE)

CERTIFICO:

Que el **AYUNTAMIENTO PLENO** en sesión celebrada, con carácter extraordinario, el día **20 de enero de 2026**, adoptó el acuerdo que, en extracto, queda como sigue:

1. PRESUPUESTO GENERAL PARA 2026. EXPT. 1502172A

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 14 de enero de 2026, dictaminó favorablemente la aprobación del Presupuesto General para 2026, cuyo dictamen queda como sigue:

"Presupuesto General para 2026.

Por parte de la Sra. Interventora se explican los aspectos más importantes del Presupuesto General para 2026 y las principales diferencias con el presupuesto anterior, en el que se incluyen la Memoria de la Alcaldía y los informes de Intervención que a continuación se transcriben:

MEMORIA DE ALCALDÍA AL PRESUPUESTO 2026

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, se formula la presente memoria explicativa del contenido del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026, así como de las principales modificaciones que presenta en relación al Presupuesto para el ejercicio precedente, cuyo importe asciende a la cantidad de 26.584.193,59 euros de ingresos y de 26.584.193,59 euros de gastos, presentando por tanto, un equilibrio presupuestario.

En virtud de lo estipulado en las normas reseñadas, las entidades locales han de aprobar anualmente un Presupuesto único que coincide con el año natural y que está integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependiente de aquella (art. 121.1 de la LRRL y 164.1 de la LHL).

1. Estado de Gastos del Presupuesto 2026

ESTADO DE GASTOS						
CAPÍTULO	2025		2026		Dif. 2026-2025	Dif. %
	EUROS	%	EUROS	%		
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS	24.844.737,32 €	99%	26.334.193,59 €	99%	1.489.456,27 €	6,00%
A1. Operaciones corrientes	23.124.879,66 €	92%	25.144.169,72 €	95%	2.019.290,06 €	8,73%
1. Gastos de personal	12.646.678,87 €	50%	13.179.538,43 €	50%	532.859,56 €	4,21%
2. Gastos bienes corrientes y servicios	8.398.598,61 €	33%	10.108.555,77 €	38%	1.709.957,16 €	20,36%
3. Gastos financieros	325.919,76 €	1%	189.609,69 €	1%	-136.310,07 €	-41,82%



SELLO

El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín
MANUEL SERENA FERNÁNDEZ
21/01/2026
Publicado en tablón de anuncios electrónico





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín
MIGUEL LÓPEZ GARZÓN
20/01/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín
MANUEL SERENA FERNÁNDEZ
20/01/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
21/01/2026

4. Transferencias corrientes	1.494.806,84 €	6%	1.612.847,01 €	6%	118.040,17 €	7,90%
5. Fondo de Contingencia	258.875,58 €	1%	53.618,82 €	0%	-205.256,76 €	-79,29%
A2. Operaciones de capital	1.719.857,66 €	7%	1.190.023,87 €	4%	-529.833,79 €	-30,81%
6. Inversiones reales	1.669.857,66 €	7%	1.180.023,87 €	4%	-489.833,79 €	-29,33%
7. Transferencias de capital	50.000,00 €	0%	10.000,00 €	0%	-40.000,00 €	-80,00%
B. OPERACIONES FINANCIERAS	326.923,04 €	1%	250.000,00 €	1%	-76.923,04 €	-23,53%
8. Activos financieros	0,00 €	0%	0,00 €	0%	0,00 €	
9. Pasivos financieros	326.923,04 €	1%	250.000,00 €	1%	-76.923,04 €	-23,53%
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	25.171.660,36 €		26.584.193,59 €		1.412.533,23 €	5,61%

2. Estado de ingresos presupuesto 2026

ESTADO DE INGRESOS						
CAPÍTULO	2025		2026		2026-2025	Dif. %
	EUROS	%	EUROS	%		
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS	25.171.660,36 €	100,00%	26.584.193,59 €	100,00%	1.412.533,23 €	5,61%
A1. Operaciones corrientes	24.101.660,36 €	95,75%	26.114.193,59 €	98,23%	2.012.533,23 €	8,35%
1. Impuestos directos	9.896.500,00 €	39,32%	10.031.500,00 €	37,73%	135.000,00 €	1,36%
2. Impuestos indirectos	360.500,00 €	1,43%	640.500,00 €	2,41%	280.000,00 €	77,67%
3. Tasas y otros ingresos	2.645.500,00 €	10,51%	3.699.801,00 €	13,92%	1.054.301,00 €	39,85%
4. Transferencias corrientes	11.025.160,36 €	43,80%	11.553.892,59 €	43,46%	528.732,23 €	4,80%
5. Ingresos patrimoniales	174.000,00 €	0,69%	188.500,00 €	0,71%	14.500,00 €	8,33%
A2. Operaciones de capital	1.070.000,00 €	4,25%	470.000,00 €	1,77%	-600.000,00 €	-56,07%
6. Enajenación Inversiones reales	700.000,00 €	2,78%	0,00 €	0,00%	-700.000,00 €	-100,00%
7. Transferencias de capital	370.000,00 €	1,47%	470.000,00 €	1,77%	100.000,00 €	27,03%
B. OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%	0,00 €	
8. Activos financieros	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%	0,00 €	
9. Pasivos financieros	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%	0,00 €	
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	25.171.660,36 €		26.584.193,59 €		1.412.533,23 €	5,61%

El montante del Proyecto de presupuesto para el ejercicio 2026 es de 26.584.193,59 euros en el estado de gastos, e igual en el estado de ingresos, por lo que se presenta con **un equilibrio presupuestario**. De esta forma se da cumplimiento a las exigencias impuestas por el marco normativo en cuanto a estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

A. Análisis del estado de gastos.

Como se ha indicado ya, el estado de gastos para el ejercicio presupuestario 2026 asciende a la cantidad de 26.584.193,59 euros (representa un incremento de 5,61% respecto al ejercicio anterior), siendo su distribución por capítulos la que se presenta en el cuadro del punto 1 de la presente memoria. Las operaciones no financieras aumentan en 1.489.456,27 euros, lo que supone un aumento del 6%. Asimismo, las operaciones no financieras se dividen a su vez en dos subclasificaciones:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín
MIGUEL LÓPEZ GARZÓN
20/01/2026

- Operaciones corrientes, las cuales aumentan en 2.019.290,06 euros, un 8,73% con respecto al ejercicio anterior.
- Operaciones de capital, las cuales disminuyen 529.833,79 euros.

En líneas generales, se caracterizan los presentes presupuestos por el esfuerzo del mantenimiento del capítulo 1-gastos de personal y un aumento importante en el capítulo 2 debido al nuevo contrato de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, y disminución de inversiones, debido al plan de inversiones que se pretende realizar por esta Corporación que irán financiadas con préstamo.

1.1. Capítulo 1. Gastos de personal.

Los gastos de personal se han presupuestado en 13.179.538,43 euros, lo que supone un aumento del 4.21% con respecto al año 2025. Que son las subidas aprobadas por el gobierno para 2025 y 2026.

1.2. Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios.

El capítulo 2 aumenta en 1.709.957,16 euros respecto de la consignación del ejercicio 2025 debido principalmente al contrato de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria. El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en el Ayuntamiento de Hellín pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Entidad, si bien se han ajustado prácticamente todas las partidas a sus costes reales, habiéndose hecho un enorme esfuerzo para poder tener garantizado el pleno rendimiento operativo de los servicios sin merma de calidad y que ha permitido mejorar la financiación prevista y los contratos y servicios demandados por los hellineros.

1.3. Capítulos 3 y 9. Gastos financieros y pasivos financieros.

El capítulo tercero disminuye a la cantidad de 189.609,69 euros, y en el mismo se recogen los gastos por intereses de la deuda financiera, así como otros gastos financieros (comisiones, transferencias, etc.).

Por su parte, el capítulo noveno recoge la amortización para el ejercicio 2026 de los préstamos existentes en el consistorio, disminuyendo a la cantidad de 250.000 euros. Este decremento se debe a que en el ejercicio 2025 se amortizó parte de las cuotas de préstamo previstas para el ejercicio 2026 y siguientes.

1.4. Capítulo 4. Transferencias corrientes.

Este capítulo recoge las transferencias corrientes a efectuar por la entidad, que aumentan en 118.040,17 euros, con respecto al año anterior.

En este capítulo se recogen transferencias a diversas entidades dentro de los convenios establecidos y asociaciones: convenios con la diputación, convenios culturales, arqueológicos y patrimoniales; así como, las transferencias a grupos y personas con dificultad para poder atender aquellas situaciones más necesitadas, como las subvenciones sociosanitarias y ayudas al deporte entre otras.

El principal aumento en este capítulo se debe a las aportaciones al Consorcio de Medio Ambiente por gestiones de residuos y al Cultural Albacete donde se ha hecho un esfuerzo este año por seguir aumentando el nivel cultural de las representaciones que se ofrecen por medio de este convenio.

Todas estas subvenciones vienen recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2026.

1.5. Capítulo 5. Fondo de Contingencia.

Este capítulo contiene la posible subida que esta prevista para los empleados durante el ejercicio 2026.

1.6. Capítulos 6 y 7. Inversiones reales y transferencias de capital.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín
MANUEL SERENA FERNÁNDEZ
20/01/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
21/01/2026





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín
MIGUEL LÓPEZ GARZÓN
20/01/2026

El importe de las inversiones del capítulo 6 para el año 2026 es de 1.180.023,87 euros.

Estas inversiones son las previstas en el anexo de inversiones que se incluye en el expediente de Presupuesto para el ejercicio 2026.

En el capítulo 6 cabe destacar el considerable importe que mediante los planes provinciales se va a poner a disposición de la mejora de infraestructura.

Cabe destacar, como se indicaba anteriormente, que las principales inversiones de este ejercicio están incluidas en el plan de inversiones que realizará este ayuntamiento y que irá financiado mediante préstamo.

En el capítulo 7 está incluido el compromiso que mantiene este ayuntamiento con la cultura dando cabida a una partida para rehabilitar los vestuarios del teatro victoria por 10.000 euros.

B. Análisis del estado de ingresos.

El presupuesto de ingresos para el año 2026 asciende a la cantidad de 26.584.193,59 euros, lo que supone respecto al ejercicio 2025 un 5.61%.

Los ingresos corrientes aumentan en 2.012.533,23 euros en relación al ejercicio anterior. El principal motivo ha sido la aprobación de la ordenanza reguladora de la tasa de la recogida de residuos y la previsible subida de la recaudación por la mayor actividad constructora en el municipio.

Por su parte, las operaciones de capital disminuyen en 600.000,00 euros, ya que este año no se va a sacar un nuevo pliego de enajenación de parcelas.

En términos generales, se ha optado por el criterio de prudencia a la hora de cuantificar los ingresos corrientes para el ejercicio 2026, basándose en las cuantías ingresadas en años anteriores por los mismos conceptos y en las previsiones anunciadas por el Ministerio, así como teniendo en cuenta los ingresos que efectivamente puede ingresar el Ayuntamiento en el ejercicio 2026, sin realizar previsiones optimistas que luego no sean llevadas a cabo.

En este apartado hemos de llamar la atención sobre el escaso incremento de los ingresos municipales propios, teniendo en cuenta que las tasas por servicios prestados en Universidad Popular, EE.II., Servicios Deportivos, etc., que no cubren ni mínimamente el coste del servicio, es por lo que para el ejercicio 2026 habría de hacerse una revisión de dichas tasas, con dos objetivos, que el déficit del servicio no sea tan excesivo y que la recaudación suba con el fin de que el presupuesto anual vaya creciendo en los recursos que este ayuntamiento genera.

En el informe económico financiero se realiza una explicación más detallada del cálculo y bases utilizadas para cuantificar tanto los ingresos como los gastos, si bien se indica que los presentes proyectos de presupuesto se basan en la máxima contención del gasto, con objeto de poder seguir prestando los servicios que tiene encomendados el consistorio, sin merma de calidad alguna, así como poder hacer frente a sus obligaciones.

INFORME DE INTERVENCIÓN

PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

Elaborado el Presupuesto General del Ayuntamiento de Hellín, y conforme a lo establecido en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 18 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, así como, en virtud del artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018,



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín
MANUEL SERENA FERNÁNDEZ
20/01/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
21/01/2026





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín
MIGUEL LÓPEZ GARZÓN
20/01/2026

de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe preceptivo,

INFORME

PRIMERO. - Legislación aplicable

- Artículo 135 de la Constitución Española de 1978
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos (RP)
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre de 2012, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada a través de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General Presupuestaria. (LGP).
- Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.

SEGUNDO. - EL PRESUPUESTO GENERAL

1.- El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones, que como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio; así como las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

2.- Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se integrarán:

- a) El Presupuesto de la propia Entidad.
- b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.
- c) Los Estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

3.- El Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:

- a) Los estados de gastos en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo se incluirán las **Bases de Ejecución del Presupuesto**, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquellas otras



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín
MANUEL SERENA FERNÁNDEZ
20/01/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
21/01/2026





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín
MIGUEL LÓPEZ GARZÓN
20/01/2026

necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimiento y solemnidades distintas de lo previsto para el Presupuesto.

4.- Al Presupuesto General se unirán como anexos:

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.
- c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.
- d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

5.-El Plan de Inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico, se completará con el Programa Financiero, que contendrá:

- a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
- b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevén obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.
- c) Las operaciones de crédito que resultan necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

De los Planes y Programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del Presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

6.-Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden del Mº de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2008 (Orden aplicable a los Presupuestos correspondientes al ejercicio 2010 y siguientes), modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

7.- Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. Así mismo, ninguno de los presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio, como consecuencia de ello, todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

8.-La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los principios derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, incluidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entiende por **estabilidad presupuestaria** la situación de equilibrio o de superávit estructural computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín
MANUEL SERENA FERNÁNDEZ
20/01/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
21/01/2026





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín
MIGUEL LÓPEZ GARZÓN
20/01/2026

Se entiende por **sostenibilidad financiera** la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública conforme a lo establecido en la LOEPSF y en la normativa europea.

La consecución de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera se regirá por los siguientes principios:

- a) **Principio de Plurianualidad.** *La elaboración de los presupuestos se enmarcará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos.*
- b) **Principio de Transparencia.** *La contabilidad de las Administraciones Públicas, así como sus Presupuestos y Liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.*
- c) **Principio de Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.** *Las políticas de gastos públicas deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica, los objetivos de la política económica y el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se ejecutarán mediante una gestión de los recursos públicos orientada por la eficacia, eficiencia y calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.*
- d) **Principio de Responsabilidad:** *El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como las que se provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea, motivará que se asuman, en la parte que les sea imputable, las responsabilidades que tal incumplimiento hubiese motivado.*
- e) **Principio de Lealtad Institucional:** *Las Administraciones Públicas se adecuarán, en sus actuaciones, al principio de lealtad institucional.*

III.- TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1.- El Proyecto de Presupuesto General lo formará el Presidente de la Entidad, al mismo habrá de unirse la documentación señalada en el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses del mismo.
- Anexo de Personal de la Entidad Local.
- Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín
MANUEL SERENA FERNÁNDEZ
20/01/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
21/01/2026





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín
MIGUEL LÓPEZ GARZÓN
20/01/2026

obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, y en consecuencia la efectiva nivelación del Presupuesto.

2.- Tramitación del Expediente. FASES:

- a) **Elevación al Pleno.** El proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución (art. 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y art. 18.4 del R.D. 500/90).
- b) **Aprobación inicial** del Presupuesto por el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los miembros presentes. (Arts.22.1 e) y 47 de la Ley 7/85). El acuerdo de aprobación será único y habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.
- c) **Información pública por espacio de quince días hábiles**, previo al anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno (art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y art. 20.1 del R.D. 500/90). Deberá procederse a su publicación en el Portal de la Transparencia.
- d) **Resolución de todas las reclamaciones presentadas.** El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes (art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y art. 20.1 del R.D. 500/90).
- e) **Aprobación Definitiva.** El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente (art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y art. 20.1 del R.D. 500/90).
- f) La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto (art. 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y art. 21.1 del R.D 500/90).
- g) **Publicación.** El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren en el de la Provincia (art. 169.3 del Real Decreto Legislativo y art. 20.3 del R.D 500/90).
- h) **Remisión del Expediente y entrada en vigor.** Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia, conforme al art. 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

IV. ANALISIS ECONOMICO-FINANCIERO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 500/90, en relación con el artículo 168 del TRLRHL, se emite el presente **informe** para su incorporación al expediente de Presupuesto General de la Entidad para 2026.

Se presenta el Presupuesto del Ayuntamiento de Hellín, resumido por capítulos, y se constata el efectivo cumplimiento de los principios de equilibrio y nivelación presupuestaria.

EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín
MANUEL SERENA FERNÁNDEZ
20/01/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
21/01/2026





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín
MIGUEL LÓPEZ GARZÓN
20/01/2026

El presente Presupuesto se presenta equilibrado y sin déficit inicial en cuanto al importe total de los Estados de Gastos e Ingresos, cuyo resumen por capítulos se expone en el siguiente cuadro:

ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
OPERACIONES CORRIENTES		26.114.193,59	OPERACIONES CORRIENTES		25.144.169,72
CAP. 1	Impuestos directos	10.031.500,00	CAP. 1	Gastos de Personal	13.179.538,43
CAP. 2	Impuestos indirectos	640.500,00	CAP. 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	10.108.555,77
CAP. 3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.699.801,00	CAP. 3	Gastos Financieros	189.609,69
CAP. 4	Transferencias corrientes	11.553.892,59	CAP. 4	Transferencias corrientes	1.612.847,01
CAP. 5	Ingresos patrimoniales	188.500,00	CAP. 5	Fondo de contingencia	53.618,82
OPERACIONES DE CAPITAL		470.000,00	OPERACIONES DE CAPITAL		1.190.023,87
CAP. 6	Enajenación de inversiones reales	0,00	CAP. 6	Inversiones reales	1.180.023,87
CAP. 7	Transferencias de capital	470.000,00	CAP. 7	Transferencias de capital	10.000,00
OPERACIONES FINANCIERAS		0,00	OPERACIONES FINANCIERAS		250.000,00
CAP. 8	Activos financieros	0,00	CAP. 8	Activos financieros	0,00
CAP. 9	Pasivos financieros	0,00	CAP. 9	Pasivos financieros	250.000,00
TOTAL		26.584.193,59	TOTAL		26.584.193,59

NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA:

Equilibrado y sin déficit inicial, para constatar la efectividad de la nivelación del Presupuesto, se ha efectuado el oportuno análisis de los ingresos en función de su naturaleza, **comprobando**, en primer lugar, que los ingresos ordinarios resultan suficientes para atender a los gastos ordinarios, es decir, los integrados en los capítulos 1 a 5 del estado de gastos más los gastos de amortización de deuda recogidos en el capítulo 9; y en segundo lugar, que el estado de gastos contiene las dotaciones necesarias en las aplicaciones presupuestarias correspondientes para dar cumplimiento a los destinos necesarios establecidos por la normativa vigente respecto de los ingresos de naturaleza afectada.

INGRESOS

OPERACIONES CORRIENTES DE INGRESOS: 26.114.193,59 €

GASTOS

OPERACIONES CORRIENTES DE GASTOS: 25.144.169,72 €

GASTOS ORDINARIOS: CAP. 1-5 + CAP. 9 = 25.394.169,72 €

Cap. 1-5: 25.144.169,72 €

Capítulo 9: 250.000 €

BASES DEL CÁLCULO

Los criterios o factores que se han considerado para estimar los ingresos y cuantificar los créditos presupuestarios son los siguientes:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín
MANUEL SERENA FERNÁNDEZ
20/01/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
21/01/2026





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín
MIGUEL LÓPEZ GARZÓN
20/01/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín
MANUEL SERENA FERNÁNDEZ
20/01/2026

- Estimación de los recursos económicos. Se han realizado tomando como base la propuesta realizada por la Alcaldía, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: los derechos liquidados en el ejercicio 2024, estimación de los del 2025, previsión del departamento de administración de ingresos, tesorería y urbanismo y evolución de años anteriores, y los compromisos de aportación de otras Administraciones Públicas, Instituciones y Empresas Privadas.
- Cuantificación de los créditos presupuestarios. Se ha realizado en función de las siguientes premisas: la valoración de la Plantilla presupuestaria por la Unidad de Personal y esta Intervención, los compromisos adquiridos con terceros, mediante contratos, convenios, pactos o acuerdos, la cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios facilitadas por las diferentes Concejalías Delegadas.

Evaluación de los ingresos y gastos:

- En Ingresos:

- Capítulo I "Impuestos directos" aumenta en un 1.36%. Fundamentalmente por el IIVTNU que se ha consignado en 600.000 euros ya que en 2025 se ha recaudado a fecha de firma del presente informe 629.000 euros.
- El Capítulo II "Impuestos Indirectos" aumenta considerablemente, en un 77.67% con respecto al año anterior, estos ingresos proceden en su mayor parte del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, y se ha calculado tomando como referencia la evolución de los ingresos por este concepto y el nivel de desarrollo urbanístico actual, junto con el informe realizado por el técnico del ayuntamiento, el cual se adjunta al presente expediente.
- El Capítulo III "Tasas y otros ingresos" aumenta con respecto el año anterior, fundamentalmente debido al concepto 30200 "Recogida de basuras" que incrementa 1.070.701 euros, por la reciente aprobación de modificación de la Ordenanza fiscal nº 3 reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos en el término municipal, publicado en BOP de fecha 31/12/2025.
- El Capítulo IV "Transferencias corrientes" incrementa en 4.8%, siendo el principal motivo el incremento de la Participación de Tributos del Estado previsto para 2026 (previsión publicada por el propio Ministerio junto con la nota informativa, que se adjuntan al presente expediente).
- El Capítulo V "Ingresos patrimoniales" aumenta en 14.500 euros con respecto el año anterior, no hay cambios significativos.
- El capítulo VI "Enajenación de Inversiones reales", no se ha consignado créditos para este ejercicio en este capítulo puesto que no hay previsto ninguna enajenación de parcelas.
- El Capítulo VII "Transferencias de capital" contempla las subvenciones previstas de Diputación Provincial de Albacete de los Planes Provinciales y del Plan de mejoras de infraestructuras que aumenta en 100.000 euros.

- En Gastos:

- El capítulo I "Gastos de Personal" aumenta debido a las subidas aprobadas en 2025 y 2026 que en su conjunto suman un 4% (2.5% de 2025 y 1.5% de 2026 de conformidad con el Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público), y el resto por las antigüedades de los trabajadores.
 - El capítulo II "Gastos en bienes corrientes y servicios" aumenta con respecto el año anterior en un 20.36% y recoge los contratos y compromisos adquiridos con terceros y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la Entidad.
- El principal incremento ha sido debido al nuevo pliego de la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria que supone alrededor de 1.300.000 euros más.
- También cabe destacar, entre otros:
- La partida de Jurídicos, contenciosos y notariales, que aumenta debido a la sanción que está pendiente de llegar de Confederación Hidrográfica del Segura.
 - El capítulo III "Gastos financieros" disminuye con respecto el 2025, ya que hay menos capital pendiente de amortización que devengue interés para el año 2026.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
21/01/2026





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín
MIGUEL LÓPEZ GARZÓN
20/01/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín
MANUEL SERENA FERNÁNDEZ
20/01/2026

- El capítulo IV "Transferencias corrientes", no hay cambios significativos, ha aumentado un 7.9 %. Los principales cambios han sido: la partida de convenios de Patrimonio que aumenta porque se van a realizar convenios nuevos como son: el del Castillo de Hellín, Fortaleza de Isso y Villa de Zama. Se ha consignado una ayuda nueva de 6.000 euros para las cofradías infantiles y de pedanías y ha aumentado a 35.000 euros las ayudas para mejoras de Semana Santa de Interés Turístico Internacional. Y entre otras, se han consignado dos subvenciones nuevas que son: Subvenciones para fomento del empleo-Contratación de jóvenes titulados por 30.000 euros y Subvenciones para la obtención de permisos de conducción y certificado de aptitud profesional por 8.500 euros.

Todas las subvenciones se incluyen en el Plan Estratégico de Subvenciones.

- El capítulo V "Fondo de Contingencia", contiene la posible subida del salario de los empleados prevista para este ejercicio 2026.

- El capítulo VI "Inversiones reales" disminuye con respecto al año anterior. Son las previstas en el anexo de inversiones que se adjunta al presente expediente.

- El capítulo VII "Transferencias de capital" recoge una subvención prevista para la Asociación del Teatro Victoria por 10.000 euros recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones.

- Y el capítulo IX "Pasivos financieros", es la amortización de la deuda pendiente del Ayuntamiento de Hellín, que ha disminuido con respecto al ejercicio anterior, ya que durante el ejercicio 2025 se amortizó parte de las cuotas previstas para el ejercicio 2026.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO

El análisis de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto se realiza en un Informe Independiente dado la complejidad de esta materia remitiéndose este informe a lo que allí se diga.

V.- CONCLUSIÓN-INFORME

Examinada la documentación que integra el expediente:

- *Memoria de Alcaldía*
- *Estados de ingresos y gastos del Presupuesto del Ayuntamiento para 2026.*
- *Bases de ejecución del presupuesto.*
- *Avance de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del Ejercicio 2025 y liquidación del ejercicio 2024.*
- *Anexo de personal.*
- *Estado de la Deuda.*
- *Anexo de inversiones.*
- *Beneficios fiscales.*
- *Plan estratégico de subvenciones.*
- *Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.*

Esta Intervención tiene a bien INFORMAR:

1º.- Que el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de HELLÍN, para el Ejercicio de 2026 se presenta **EQUILIBRADO Y NIVELADO** en sus estados de gastos e ingresos.

2º.- Contiene todos los documentos necesarios según la normativa de aplicación.

3º.- Que el órgano competente para su aprobación inicial es el Pleno de la Corporación, con el *quórum de "mayoría simple"*, a **propuesta de la Alcaldía**, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

4º.- Que el procedimiento a seguir para su aprobación es el descrito en el **apartado III** de este informe.

5º.- Revisadas **las Bases de Ejecución del Presupuesto**, se propone a Pleno la **aprobación de las mismas**.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
21/01/2026





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín
MIGUEL LÓPEZ GARZÓN
20/01/2026

6º. De conformidad con el artículo 21.6 del RD 500/1990 de 20 de abril, las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideren incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos.

En consecuencia, SE INFORMA FAVORABLEMENTE el Proyecto de Presupuesto del AYUNTAMIENTO DE HELLÍN para 2026.

Es cuanto se tiene a bien informar, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho.

EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

En relación al expediente administrativo cuyo objeto es la tramitación y aprobación del Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio 2026, una vez emitido el informe de fiscalización exigido por el art. 168.4 TRLRHL, resulta preceptivo incorporar al expediente un Informe independiente de evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda, así como analizar otros aspectos de la gestión presupuestaria establecidos por la LOEPSF y normativa dictada en su desarrollo, en su aplicación a las entidades locales, y en su virtud la funcionaria que suscribe emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. - Legislación aplicable

- Artículo 135 de la Constitución Española de 1978
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos (RP)
- Reglamento nº 549/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 21 de mayo, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre de 2012, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada a través de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la LOEPSF, modificado por RD 1040/2017, de 22 de diciembre.

Además, resultan de aplicación los siguientes manuales y guías:

- "Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales", elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín
MANUEL SERENA FERNÁNDEZ
20/01/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
21/01/2026





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín
MIGUEL LÓPEZ GARZÓN
20/01/2026

- “Guía para la determinación de la Regla de gasto del Artículo 12 de la LOEPSF para Corporaciones Locales”, elaborada por la IGAE del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - Reforma de la Constitución Española.

El artículo 135 de la Constitución Española, fue modificado con la pretensión de garantizar el principio de estabilidad presupuestaria, vinculando a todas las Administraciones Públicas, y, en su virtud establece, en distintos apartados, que *“Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria. (...) Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario. (...) Una ley orgánica desarrollará los principios a que se refiere ese artículo”*.

TERCERO. -Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dando cumplimiento al mandato constitucional, fue aprobada la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo artículo 2 recoge el ámbito subjetivo de la Ley, alcanzando a la totalidad del sector público, integrado por el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, que entre sus subsectores incluye a las Corporaciones locales.

Esta Ley impone al Sector Público, un rigor y disciplina presupuestarias que implican un nuevo marco y un cambio esencial de escenario, basada en dos ejes complementarios que se refuerzan: *La consolidación fiscal, es decir, la eliminación del déficit público estructural y la reducción de la deuda pública, y las reformas estructurales, y con tres objetivos: garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas; fortalecer la confianza en la estabilidad de la economía española; y reforzar el compromiso de España con la Unión Europea en materia de estabilidad presupuestaria*. Para la consecución de tales objetivos la Ley establece unos principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos y a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público. Estos vienen recogidos en los artículos 3 a 10 de la LOEPSF y son: principio de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, plurianualidad, transparencia, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, responsabilidad y lealtad institucional.

CUARTO. – Informes de evaluación y verificación de la Intervención General.

El artículo 16 del RD 1463/2007 establece que corresponde a la Intervención Local la emisión de los informes de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad de la entidad, de sus organismos y entidades dependientes, que deberá efectuar, **con carácter independiente**, con ocasión de la tramitación de los siguientes expedientes:

- Aprobación del Presupuesto General de Entidad Local.
- Aprobación de las modificaciones presupuestarias incluidas en el artículo 177.2 del TRLRHL.
- Aprobación de la liquidación presupuestaria del ejercicio.

Con la Orden HAP/2105/2012, trimestralmente, la Intervención General emite informe actualizado sobre evaluación y verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla de gasto, informe que permiten sustituir la evaluación en los expedientes de modificación presupuestaria referidos, según consulta evacuada al efecto por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En cualquier caso, con independencia de los distintos informes que debe emitir la Intervención sobre esta materia a lo largo de año, **es en el momento de la liquidación y cierre del ejercicio donde se constata el efectivo cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda por parte de la información que ofrece la ejecución presupuestaria en cada momento concreto y teniendo en cuenta la evolución previsible a fin de ejercicio, de ahí que resulten evaluaciones meramente estimativas con una finalidad preventiva y de control**, que permiten a la Corporación y órganos de tutela apreciar posibles desviaciones y tomar las



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín
MANUEL SERENA FERNÁNDEZ
20/01/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
21/01/2026





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín
MIGUEL LÓPEZ GARZÓN
20/01/2026

decisiones y realizar las correcciones que pudieran resultar necesarias en cada caso. En este sentido resulta esencial para los gestores públicos tener presente la prescripción contemplada en el artículo 18, que determina: *“Las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.”*

Los artículos del 18 al 26 regulan las medidas preventivas, correctivas y coercitivas de aplicación a las distintas entidades que integran el sector público que se sitúen en situación de riesgo de incumplir o efectivamente incumplan los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto o nivel de deuda pública.

De acuerdo con la Orden HAP/2105/2012, las obligaciones de suministro de información le corresponden a la Intervención Local y serán remitidas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de acuerdo con las prescripciones establecidas en la propia Orden y las instrucciones que puntualmente determina el Ministerio, a través de guías y modelos normalizados de remisión de información incorporados en las plataformas electrónicas establecidas al efecto en la Oficina Virtual de Entidades Locales.

QUINTO. - Objetivo de estabilidad presupuestaria.

A tenor de lo dispuesto en el art. 3 LOEPSF, *“La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea”*, y el apartado 2 señala que, *“se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural”*.

Por otro lado, el art. 11 LOEPSF dispone que ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, y respecto de las Corporaciones Locales, establece concretamente, que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Por su parte, el artículo 15.1 LOEPSF, establece que el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros (...) fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores (...). El apartado 7 del propio artículo determina que los proyectos de Presupuestos de las Administraciones Públicas habrán de acomodarse a dichos objetivos.

La metodología para la realización de los cálculos y establecimiento de los ajustes en términos de contabilidad nacional para las entidades locales, viene establecida en el “Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales”, elaborado por la IGAE, tal y como he citado en el punto cuarto, el cumplimiento del objetivo de estabilidad en el expediente de aprobación del Presupuesto tienen carácter preventivo o estimativo, y se efectuarán tomando en consideración los montantes totales de los créditos y previsiones iniciales de los estados de gasto e ingresos del Presupuesto General. Para determinar la capacidad o necesidad de financiación partimos del saldo de operaciones no Financieras (diferencia entre capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y gastos), y sobre este importe se practicarán una serie de ajustes de forma que se adapten los resultados en términos presupuestarios a Contabilidad Nacional, tal y como establece el Manual referido, de modo que, a partir de la consideración de una serie de ratios y parámetros pongan de manifiesto la previsión y los resultados que pudieran acontecer a fin de ejercicio.

Quedando de la siguiente manera:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín
MANUEL SERENA FERNÁNDEZ
20/01/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
21/01/2026





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín
MIGUEL LÓPEZ GARZÓN
20/01/2026

EQUIVALENCIA ENTRE EL SALDO DEL PRESUPUESTO Y EL SALDO DE CONTABILIDAD NACIONAL

CONCEPTOS		2026
1	Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)	26.584.193,59
2	Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)	26.334.193,59
3	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)	250.000,00
4	Ajustes	-150.447,22
	Gastos (cta 413)	-150.447,22
	Ingresos	0,00
5	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	99.552,78
En porcentaje de Ingresos no financieros (5/1)		0,37%

El proyecto de presupuesto del ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Hellín, en base a los cálculos detallados, **CUMPLE con el objetivo de estabilidad presupuestaria** de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

SEXTO. Cumplimiento de la Regla del Gasto.

Las Administraciones Públicas tienen obligación de valorar el cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio durante la ejecución trimestral del presupuesto y de informar de su cumplimiento en liquidación, pero no así en la aprobación.

Límite de gasto no financiero (Techo de Gasto)

Para su determinación se exponen los criterios metodológicos y cálculos en función de lo establecido por la IGAE.

Los datos aportados se han obtenido del avance de la liquidación del presupuesto 2025 y lo presupuestado para este año 2026.

La liquidación del ejercicio 2025 aún no se ha finalizado. Con los datos contabilizados a fecha de firma del presente informe, el gasto computable para 2025 sería de 24.469.682,89 euros sin ajustes.

Y para el presupuesto de 2026, el límite de la regla de gasto se sitúa en 25.130.364,33 euros.

SÉPTIMO. Cumplimiento del límite de Deuda.

El artículo 13 de la LOEPSF, establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública fijado.

Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resulta de aplicación el límite que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados. No obstante, para la concertación de nuevas operaciones de crédito, los límites de deuda son los que se establecieron en la Disposición Final Trigésimo primera de la LPGE para 2013: *“Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones*



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín
MANUEL SERENA FERNÁNDEZ
20/01/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
21/01/2026





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín
MIGUEL LÓPEZ GARZÓN
20/01/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín
MANUEL SERENA FERNÁNDEZ
20/01/2026

Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios. A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.”

El volumen de deuda viva de la última liquidación (2024) arroja el siguiente dato: 34.45 %.

Para la liquidación del año 2025 (aún no finalizada), con los ingresos reconocidos a fecha de firma del presente informe según consta en la contabilidad, y con la operación de préstamo proyectada que es de 5.000.000 euros, se prevé un nivel de deuda viva a 31 de diciembre de 2025 de 42.65% aproximadamente, estando por debajo de los límites establecidos en la normativa.

OCTAVO. Conclusiones.

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Hellín, cabe informar:

- 1)** Que esta Entidad Local cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación.
- 2)** El techo de gasto se sitúa en 25.130.364,33 euros.
- 3)** Que esta Entidad Local cumple el objetivo del límite de Deuda Pública.

Lo que se pone de manifiesto, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 16 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, así como a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se somete a votación el **Presupuesto general del Ayuntamiento de Hellín para 2026**, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (42,86 %).
- **Una** concejala del grupo VOX (9,52%).

Votos en contra:



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
21/01/2026





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín
MIGUEL LÓPEZ GARZÓN
20/01/2026

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).
- **Un** concejal no adscrito. (4,76%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2026.
- 2º.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- 3º.- Que dicho Presupuesto General y la Plantilla de todos los puestos de trabajo de la Entidad, sea expuesto al público por un plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno., en cumplimiento de los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril."

Abandona el Salón de Pleno el concejal del PSOE, Sr. Callejas Moreno.

Tras su debate, se somete a votación del Pleno la aprobación del Presupuesto General para 2026, que arroja el siguiente resultado:

- **11 votos a favor** de los concejales del PP (9 concejales) y de los concejales de Vox (2 concejales)
- **1 voto en contra** del concejal no adscrito, Sr. Vela Ríos,
- **8 votos de abstención** de los concejales del PSOE (7 concejales) y de la concejala no adscrita, Sra. Ráez López.

El Sr. Alcalde manifiesta que **el Pleno, por mayoría, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2026.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO.- Que dicho Presupuesto General y la Plantilla de todos los puestos de trabajo de la Entidad, sea expuesto al público por un plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, en cumplimiento de los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Expedido la presente certificación, incurso en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, a los efectos oportunos. Firmada electrónicamente en la fecha que se indica al margen.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín
MANUEL SERENA FERNÁNDEZ
20/01/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
21/01/2026

